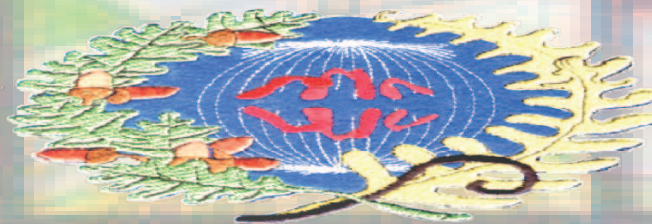
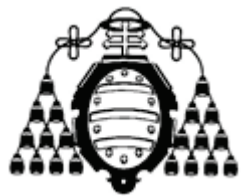


***La puesta en marcha de las nuevas titulaciones
en Ciencias de la Vida: Retos y soluciones.***



**Encuentro interuniversitario.
León, 19-20 Septiembre 2011.**

Implicaciones para el Personal de Administración y Servicios (PAS), en el nuevo paradigma universitario



Juan Crespo Madiedo

*Administrador
Facultad de Biología*

Universidad de Oviedo



Ana Llorente del Pozo

*Técnico de laboratorio
Dpto. de Biología Molecular*

Miguel Luis Calabuig

*Técnico de laboratorio
Dpto. Biodiversidad y Gestión Ambiental*

Celia Sáez Sáez

*Oficial de laboratorio
Facultad de Ciencias Biológicas y Ambientales*

Universidad de León



Facultad de Biología



**ENCUENTRO INTERUNIVERSITARIO
RETOS ACADÉMICOS III: LA PERCEPCIÓN DEL
PAS. IMPLICACIONES DEL NUEVO PARADIGMA
UNIVERSITARIO PARA MIEMBROS DEL PAS**



Reglamentos desarrollados por la Universidad de Oviedo

- Acuerdo del C. Gobierno de la U.O., de 30 de abril de 2010, por el que se aprueba el **Reglamento sobre Cambio de Estudios Universitarios Españoles de Grado y Admisión desde Estudios Universitarios Extranjeros.**
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la U.O., de 27 de noviembre de 2008, por el que se aprueba el **Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos y de Adaptación.**
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la U.O., de 28 de abril de 2011, por el que se aprueba el **Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos y de Adaptación.**





Reglamentos desarrollados por la Universidad de Oviedo

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la U.O., de 15 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la **Normativa de Progreso y Permanencia en los Estudios de Grado y Máster Universitario de la Universidad de Oviedo**.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la U.O., de 28 de abril de 2011, por el que se establecen las **Condiciones y Plazos de Ampliación y Anulación de Matrícula en Estudios Oficiales**.





Cambio de estudios universitarios oficiales de Grado españoles

- *Requisitos para el cambio de estudios.*
- 1. Podrán ser admitidos en la Universidad de Oviedo en estudios universitarios oficiales de Grado los estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales a los que se les **reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS**, de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y el Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos y adaptación de la Universidad de Oviedo.
- 2. Si no cumple el requisito anterior, podría incorporarse al procedimiento general de admisión.





Cambio de estudios universitarios oficiales de Grado españoles

- Para los estudios de Grado que tengan establecido un **límite de plazas**, el Consejo de Gobierno aprobará anualmente, a propuesta del Decano/Director de Centro, un número máximo de plazas susceptibles de ser cubiertas por los solicitantes que cumplan los requisitos.
- Si no existe límite de plazas, podrán acceder todos los que cumplan los requisitos.
- Existe una prelación de cupos para asignar las plazas, que se establece en el Reglamento. Dentro de cada cupo se ordenarán las solicitudes por la nota media del expediente, expresada con tres cifras decimales.





Admisión desde estudios universitarios oficiales extranjeros

- *Requisitos para su admisión:*
- 1. Estudiantes con estudios universitarios oficiales extranjeros parciales o totales, que no hayan obtenido la homologación de su título en España.
- 2. **Reconocimiento de un mínimo de 30 créditos ECTS**, de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007 y el Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos y adaptación de la Universidad de Oviedo.
- Para los estudios de Grado que tengan establecido un **límite de plazas**, el Consejo de Gobierno aprobará anualmente, a propuesta del Decano/Director de Centro, un número máximo de plazas susceptibles de ser cubiertas por los solicitantes que cumplan los requisitos.





Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos y de Adaptación

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la U.O., de 30 de abril de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos y de Adaptación, sustituye al anterior de fecha 27 de noviembre de 2008.

El motivo de la sustitución del reglamento anterior es la modificación parcial del R.D. 1393/2007, por el R.D. 861/2010, de 2 de julio.

Se establece la regulación por la que se podrá obtener el reconocimiento de créditos desde estudios universitarios oficiales o los denominados títulos propios universitarios, mediante la validación de la experiencia laboral o profesional.





Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos y de adaptación

- **Reconocimiento:** La aceptación por la Universidad de Oviedo de los créditos que tengan relación con los estudios a los que se accede y que hayan sido obtenidos, en la misma u otra universidad, en unas enseñanzas oficiales o en Títulos Propios, o en Estudios Superiores oficiales no universitarios, así como las actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias o de cooperación y también de la experiencia laboral o profesional acreditada. **Estos créditos serán computados** por la Universidad de Oviedo a efectos de la obtención de un título oficial.





Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos y de adaptación

- **Transferencia de créditos:** La anotación, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de todos los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.
- **Adaptación:** El proceso administrativo mediante el cual las asignaturas cursadas y superadas en el plan a extinguir de un estudio de la Universidad de Oviedo —previo a la regulación del Real Decreto 1393/2007— se convalidan por otras en el nuevo plan del estudio que lo sustituye. También es posible desde un título propio de la U.O. a un Grado o Máster Universitario que lo sustituya por extinción.





Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos y de adaptación

- **Procedimiento de reconocimiento:**
- 1. Convocatoria por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo o por el de Ordenación Académica y Nuevas Titulaciones
- 2. El procedimiento de reconocimiento de créditos se iniciará siempre a **instancia del interesado** y será requisito imprescindible estar admitido en los correspondientes estudios, salvo los casos vinculados a los cambios de estudios oficiales de Grado.
- 3.- **Reconocimiento automático de los créditos de asignaturas de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento de la titulación de destino.** Al menos 36 créditos, tendrán la consideración de básicos y el resto según se determine (novedad en el Reglamento).





Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos y de adaptación

- 4. Otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento de los estudios de destino.
- 5. Podrán reconocerse los créditos superados como **obligatorios y optativos** en otra titulación teniendo en cuenta la **adecuación entre las competencias y conocimientos** asociados a las asignaturas superadas previamente por el estudiante y los previstos en el plan de estudios, o que tengan carácter transversal.
- 6. Tanto para Grado como para Máster, a partir de créditos procedentes de **títulos oficiales de educación superior** obtenidos conforme a **sistemas educativos extranjeros**.





Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos y de adaptación

- 7. Sólo para Grado: Hasta 6 créditos por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.
- 8. En los Grados: a partir de módulos de Ciclos Formativos de Grado Superior. Para los grados en Biología y en Biotecnología: *Técnicos Superiores en Laboratorios de Análisis y de Control de Calidad*:
 - - Gr. Biología: Se reconocen 34 ECTS del módulo optativo y se impide matricular *Microbiología Industrial y Ambiental (6 ECTS)* y *Microbiología Sanitaria (6 ECTS)*.
 - - Gr. Biotecnología: Se reconocen 31 ECTS del módulo obligatorio y se impide matricular *Experimentación en Biotecnología I (9 ECTS)*.





Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos y de adaptación

- 9. En Grado y Máster: **Experiencia profesional o laboral acreditada y relacionada con el título en cuestión, así como Títulos Propios.** Máximo 15 % de los créditos del Plan de Estudios. Este límite no tendrá efecto cuando el Título Propio se haya extinguido y transformado en estudios universitarios oficiales y se aplique a éstos.
- 10. **Nunca se reconocerán** los créditos correspondientes a los **Trabajos de Fin de Grado y de Máster.**





Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos y de adaptación

- 11. Estudiadas las competencias adquiridas con los créditos reconocidos, la **resolución de reconocimiento** deberá incluir, en su caso, el **conjunto de asignaturas de formación básica, obligatoria u optativa de la titulación de destino que no pueden ser cursadas por el alumno**. Serán susceptibles de pertenecer a ese conjunto aquellas asignaturas en las cuales la identidad de contenidos, competencias y carga lectiva tenga una equivalencia de al menos el 75%. El resto de asignaturas ofertadas en la titulación de destino podrán ser cursadas hasta completar el mínimo de créditos exigido. En los casos de **desestimación**, deberá ser **motivada**.





Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos y de adaptación

- Artículo 9.—**Procedimiento de transferencia.**
- 1. Se procederá a incluir de oficio en el expediente académico la totalidad de los créditos obtenidos por los estudiantes procedentes de otras enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.
- 2. La transferencia de créditos requiere la acreditación del expediente académico correspondiente y se realizará con posterioridad a la verificación de que los créditos superados no han sido reconocidos.





Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos y de adaptación

- Artículo 10.—**Procedimiento de adaptaciones.**
- 1. El procedimiento de adaptación se iniciará siempre a **instancia del interesado.**
- 2. Se procederá a la adaptación de las asignaturas superadas en el plan de origen por las correspondientes de la titulación de destino previstas en la **tabla de adaptación.**
- 3. La resolución de adaptaciones deberá incluir el conjunto de **asignaturas superadas en la titulación de origen y las equivalentes de destino.**





Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos y de adaptación

- **La Comisión Técnica de Reconocimiento de Créditos del Centro** estará formada por:
- **Presidente: El Decano** o miembro del equipo directivo en quien delegue expresamente.
- **Secretario: El Administrador del Centro**, que actuará con voz y sin voto.
- **Tres vocales: Profesores universitarios con vinculación permanente** pertenecientes a diferentes Áreas de Conocimiento. Uno de ellos será miembro del equipo decanal, designado por el Decano. Los otros dos pertenecerán a departamentos que tengan asignada docencia en asignaturas básicas y obligatorias de las titulaciones del Centro.





Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos y de adaptación

- **Un vocal: Alumno**, matriculado en estudios de Grado o Máster impartidos en el Centro, miembro de la Junta de Centro que actuará con voz y sin voto.
- Los dos profesores y el alumno serán **elegidos mediante sufragio por y entre los miembros de la Junta de Centro pertenecientes a sus respectivos colectivos.**
- 2. La duración del **mandato** de los miembros de la Comisión será de cuatro cursos académicos, excepto para el **vocal alumno** que será de **dos cursos.**





Normativa de progreso y permanencia en estudios de grado

- *Esta normativa se aplicará desde el inicio del curso académico 2011/12.*
- *Normas de permanencia:*
 - - Tiempo completo: Superar al menos 12 ECTS/curso.
 - - Tiempo parcial: Superar al menos 6 ECTS/curso.
- En ambos casos, al finalizar el tercer curso, deberán haber superado al menos 90 ECTS. Como mínimo, 48 ECTS serán de primer curso.





Normativa de progreso y permanencia en estudios de grado

- ***Normas de progreso:***
- - Máximo de **seis convocatorias** para superar cada asignatura. Se entenderán **agotadas aunque** el estudiante **no se someta a los procesos de evaluación** establecidos. Posibilidad de convocatoria de gracia.
- Se puede **anular matrícula y no contabilizarán las convocatorias.**
- Las convocatorias para optativas son las mismas pero se puede matricular otra optativa y no contabilizarán las convocatorias de la anterior.





Normativa de progreso y permanencia en estudios de grado

- ***Si no se superan las normas de permanencia:*** Deberán abandonar los estudios y se podrá matricular en otros de la Universidad de Oviedo por una sola vez.
- Cuando un estudiante se traslade a la Universidad de Oviedo desde otra Universidad o cambie de estudios, se tendrán en cuenta ***las normas de permanencia desde la primera matrícula en los nuevos estudios.***
- ***Reconocimiento de créditos:*** Contabilizan a efectos de los controles de permanencia.





Ampliación y anulación de matrícula

- *Ampliación de matrícula:*
- - Situación excepcional que deberá motivarse.
- - Finalizado el plazo oficial de matrícula **no se admitirán ampliaciones de asignaturas de primer semestre**, salvo asignaturas repetidas sin docencia.
- - Se considerarán las solicitudes de ampliación de **asignaturas de segundo semestre o anuales**.
- - Las optativas estarán condicionadas a su oferta y a que no generen nuevos grupos ni necesidades docentes.
- - **Plazo:** Desde el primer día hábil del período de exámenes del primer semestre y hasta catorce días naturales desde el inicio del segundo semestre.





Ampliación y anulación de matrícula

- Anulación de matrícula:
- - *Anulación por la administración:*
 - - *Matrícula íntegra:* Por incumplimiento de requisitos académicos o administrativos (con devolución de importes abonados) o impago total o parcial de los precios públicos (sin devolución y permanecerá la deuda).
 - - *Asignaturas* que por circunstancias justificadas no se impartan. Se podrá ofrecer la sustitución por otra asignatura, si la oferta académica lo permite, o la devolución del importe abonado, en caso contrario.





Ampliación y anulación de matrícula

- - **Anulación a petición del interesado:**
- - **Matrícula íntegra:** Por haber sido admitido en otro estudio universitario oficial de la Universidad de Oviedo o de otra Universidad. Devolución de importes abonados.
- - **Matrícula íntegra o asignaturas sueltas:** Siempre que no figuren calificaciones definitivas en el expediente académico, incluyendo reconocimientos, convalidaciones, adaptaciones e incorporaciones. No se reintegrarán los importes abonados.
- - La anulación de matrícula íntegra de primer curso completo conlleva la anulación de la preinscripción en estudios con límite de plazas.





Ampliación y anulación de matrícula

- - *Plazo de solicitud de anulación:* Hasta treinta días naturales antes del inicio del período de evaluación correspondiente.
- - *Cuando la solicitud de ampliación o anulación de matrícula implique cambio de régimen de dedicación* requiere la previa resolución sobre el mismo por la Comisión de cambio de régimen de dedicación de estudiantes de Grado y de Máster Universitario.
- - *Resolución de la solicitud de ampliación o anulación* por el Decano de la Facultad.

